



RESOLUCION DE GERENCIA N° 366 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **25 JUN 2015**

VISTO:

La notificación de Sanción N° 005285 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002768-2015-MPH ambos de fecha 16 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el supuesto infractor don WILMER ZAGA LLANTOY, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "HOSPEDAJE WARI", ubicado en la Asoc. Wari Accopampa Mz. "J" Lt. 5A, fue notificado con la Notificación de Sanción N° 005285 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002768-2015-MPH ambos de fecha 16 de febrero de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria por la infracción de "por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas" - Código 05-107, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúen su descargo correspondiente;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, al notificar al administrado con la Notificación de sanción N° 005285 de fecha 16 de febrero de 2015, incurrió en la omisión de previamente **Notificar Preventivamente**, de este modo no cumplió el procedimiento administrativo regular contemplado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, que en su cuadro de infracciones y sanciones administrativas(cisa- 2011) contempla el código de sanción 05-107 por "por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas" y que en su medida complementaria inmediata señala que debe realizarse los siguientes actos administrativos: **Notificación preventiva**, Notificación de sanción, Acta de constatación y/o fiscalización, clausura temporal por siete días calendarios, por lo que el accionar del fiscalizador omitiendo la Notificación Preventiva Requisito Sine Quanon para infraccionar con el Código 05-107, por ello se alteró el Procedimiento Administrativo formal poniendo en indefensión al Administrado **lesionando su derecho fundamental al Debido Procedimiento Administrativo**, por lo que la actuación del Fiscalizador adolece de vicios de formalidad contempladas en la Ley, es decir una actuación funcional Contra Legem que lesione el derecho del Administrado, por ende **DEJESE SIN EFECTO** La notificación de Sanción N° 005285 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002768-2015-MPH ambos de fecha 16 de febrero de 2015;

Que, el supuesto infractor no ha incurrido en ninguna infracción administrativa, puesto del análisis y evaluación de las normas y medios probatorios se concluye que el Fiscalizador no actuó acorde a la Ley configurándose la negligencia funcional del Fiscalizador e induciendo a error a la administración y/o sancionando al administrado sin una debida actuación administrativa incumpliendo lo prescrito en las normas como la Ley 27444, Y la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, y todo esa actuación vulnerando los derechos del administrado y dejándolo en indefensión Por lo que todo lo actuado deviene en anulable, por lo que **DEJESE SIN EFECTO** La notificación de Sanción N° 005285 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002768-2015-MPH ambos de fecha 16 de febrero de 2015; por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, no ha cometido la infracción "por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas" - Código 05-107;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO La notificación de Sanción N° 005285 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002768-2015-MPH, promovida por el administrado don WILMER ZAGA LLANTOY, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en la Asoc. Wari Accopampa Mz. "J" Lt. 5A, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **26 JUN. 2015**

Oficio Circ. N° **1917-2015-UTO-SG-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: **RE-366-2015-MPH/OSM**

de fecha: **25 JUN. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
30 JUN 2015	
Hora: 12	Folios: 1
Firma: [Signature]	N° Reg: 1